



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA BOYACA
OFICINA ASUNTOS JURIDICOS

No. GS-2026- 0 2 8 7 3 8 / COMAN-ASJUR – 32.11

Tunja, 3 de febrero de 2026

Señor
ALVARO ENRIQUE JUEZ RODRIGUEZ
C.C. No. 79.770.937 expedida en Bogotá D.C
Teléfono: 3177417938.

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR

Proceso administrativo No. 053/2024 por incautación arma de fuego clase traumática.

De manera atenta me permito notificar el presente trámite de actuación administrativa de conformidad con las siguientes razones:

Que en ejercicio de los derechos de publicidad, debido proceso y defensa, se le hace saber que mediante comunicación oficial GS-2024-076039-DEBOY-DISPO5-ESTPO2-20.8 de fecha 29 de abril de 2024, el patrullero DIEGO FERNANDO PERSOMO GELACIO – integrante de patrulla de vigilancia estación de Policía Santana-, deja a disposición de este Comando de Departamento un (01) arma clase PISTOLA TRAUMÁTICA, marca EKOL, calibre 9mm P.A, número del arma EV-17020281, color negro. empuñadura en pasta color negro, junto con un (01) proveedor, sin cartuchos, incautada al ciudadano ALVARO ENRIQUE JUEZ RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.770.937 expedida en Bogotá D.C, según el informe policial, con motivo de incautación, infringir el Decreto 2535/93 en su artículo 85 literales a) “consumir licor o usar sustancias psicotrópicas portando armas, municiones y explosivos en lugares públicos” y c) “Portar, transportar o poseer arma, munición, explosivo o accesorio, sin el permiso o licencia correspondiente”.

En tal virtud,

Se dispone, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 numeral 9, 34, 53, 53 A (Adicionado por el art. 8 de la Ley 2080 de 2021), 55, 56 (Modificado por el art. 10 de la Ley 2080 de 2021) y 67 de la Ley 1437 de 2011, que el 30 de enero de 2026, el Subintendente Johan Sebastián Rodríguez Araque dejó constancia de las actuaciones realizadas dentro del proceso administrativo No. 053-2024, relacionado con la incautación de un arma de fuego clase PISTOLA TRAUMÁTICA, marca EKOL, calibre 9mm P.A, número del arma EV-17020281, color negro. empuñadura en pasta color negro, junto con un (01) proveedor, sin cartuchos, al ciudadano ALVARO ENRIQUE JUEZ RODRIGUEZ, identificado con C.C. No. 79.770.937 en consecuencia, el día 24 de abril de 2024, se efectuó una llamada al abonado telefónico 3177417938, registrado en la boleta de incautación de arma de fuego, a pesar de los intentos realizados, no se obtuvo respuesta alguna por parte del ciudadano.

En aplicación a la normatividad anteriormente indicada, se precisa la necesidad de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, procediendo a notificar las presentes diligencias por aviso, mediante el cual se le correrá traslado al administrado de la actuación administrativa.

Que conforme a lo anterior, y al no contar con más datos de ubicación del ciudadano en mención, se procede de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 y 69 de la ley 1437 de 2011, a llevar a cabo la notificación por aviso del presente proceso administrativo.

Que el Decreto 2535 de 1993 “por el cual se expiden normas sobre armas, municiones y explosivos”, en su artículo primero, fija las normas y requisitos para la tenencia y el porte de armas, municiones, explosivos y sus accesorios; clasifica las mismas; establece el régimen para la expedición, revalidación y suspensión de permisos, así como autoridades competentes para ejercer el respectivo control; condiciones para la

importación y exportación de armas, municiones y explosivos; señala el régimen de talleres de armería y fábricas de artículos pirotécnicos, clubes de tiro y caza, colecciones y coleccionistas de armas, servicios de vigilancia y seguridad privada.

Que el Decreto 1417 de 2021, "Por el cual se adicionan unos artículos al Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 3 del Decreto 1070 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa sobre la clasificación y reglamentación de la tenencia y el porte de las armas traumáticas", dispone en su artículo 2.2.4.3.4. Regulación. Las armas traumáticas como armas menos letales se regirán estrictamente por la regulación establecida en el Decreto Ley 2535 de 1993 y sus modificaciones. Y en su artículo 2.2.4.3.5. Ámbito de aplicación, señala, que dicho Decreto se aplicará a todas las personas naturales, personas jurídicas y a los servicios de vigilancia y seguridad privada, de conformidad con lo establecido en la presente norma, con excepción de la Fuerza Pública, en el cumplimiento de su misión Constitucional, Legal y Reglamentaria.

Que en concordancia con los preceptos anteriores, el artículo segundo de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", contempla el ámbito de su aplicación de la primera parte de dicho código, a todos los organismos y entidades que conforman las ramas del poder público en sus distintos órdenes, sectores y niveles, a los órganos autónomos e independientes del Estado y a los particulares, cuando cumplan funciones administrativas; excepto, en los procedimientos militares o de policía que por su naturaleza requieran decisiones de aplicación inmediata, para evitar o remediar perturbaciones de orden público en los aspectos de defensa nacional, seguridad, tranquilidad, salubridad, y circulación de personas y cosas.

Que en virtud de lo señalado en precedencia los procedimientos que se establecen en este código, se realizan según lo regulado en la ley especial como lo es el Decreto 2535 de 1993, donde en aplicación de lo previsto por el artículo 223 de la Constitución Política de Colombia, el monopolio estatal de las armas en Colombia establece que solo el Estado puede fabricar y poseer armas, municiones y explosivos, aunque de manera excepcional permite la concesión de permisos a particulares para portar o poseer ciertos tipos de armas bajo condiciones específicas y autoridad competente.

En consecuencia, se decreta como prueba la presentación de los respectivos descargos o en su defecto allegarlos de forma escrita al correo electrónico deboy.asjud3@policia.gov.co, con sus respectivas pruebas, a rendir por parte del ciudadano ALVARO ENRIQUE JUEZ RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.770.937 expedida en Bogotá D.C, dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente proceso administrativo, a fin de decidir la situación administrativa de dicho elemento en aplicación del Decreto 2535 de 1993.

Una vez se cumpla el término anteriormente señalado, y habiéndose dado oportunidad al interesado para ejercer su derecho a la defensa, y con base en las pruebas e informes disponibles en el expediente, se tomará la decisión que en derecho corresponda sobre la situación administrativa del arma traumática.

Se hace constar que la notificación por aviso fue tramitada para ser publicada por la página web de la Policía Nacional siendo de acceso al público y visible, por un término de cinco (5) días hábiles, con la advertencia que dicha notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Atentamente,

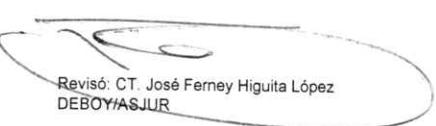

Capitán **JOSÉ FERNEY HIGUITA LÓPEZ**
Jefe Oficina Asuntos Jurídicos DEBOY

Anexo: actuación administrativa No. 053/2024 y demás anexos.


Elaboró: SIJ Johan Sebastián Rodríguez Araque
DEBOY/AŞJUR

Fecha de elaboración: 03-02-2026
Ubicación: E:\PROCESOS\ARMAMENTO\CARPETA 2026\NOTIFICAC POR AVISO

Carrera 4 No. 29-62 - Tunja
Teléfono: 7405510 Extensión: 21421
deboy.asjud3@policia.gov.co
www.policia.gov.co


Revisó: CT. José Ferney Higuita López
DEBOY/AŞJUR



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA BOYACÁ
ESTACION DE POLICIA SANTANA

053 / 2024.

No GS-2024- 076039 -DEBOY/ DISPO5-ESTPO2 – 20.8

Santana, 29 de abril de 2024

Señor (a) Coronel
FREDY YAMID BARBOSA MOLANO
Comandante Departamento de Policía Boyacá (e)
Carrera 4 No 29-62
Tunja

Asunto: Dejando a disposición 01 arma traumática.

De manera atenta y respetuosa me dirijo a mi Coronel, con el fin de dejar a disposición 01 arma traumática, incautada mediante decreto 2535 de 1993, artículo 85, literal A y C en el municipio de Santana, siendo los hechos así:

HECHOS

Siendo el día 20 de Abril de 2024, momentos que se realizaba labores de patrullaje y control en la carrera 4 numero 4 -67 barrio obrero municipio de santana, siendo aproximadamente las 23:10horas, se recibe llamada al celular del cuadrante del abonado 3133700234, donde informan que en la vereda san Emigdio sector el filo se encuentra un ciudadano quien no quiere salir de una habitación del establecimiento, la patrulla de vigilancia realiza el desplazamiento hacia el lugar, al llegar nos aborda el encargado del establecimiento, el señor Teodolindo Vargas arias identificado con la cedula de ciudadanía 74327649 Santana (Boyacá), fecha de nacimiento: 01 diciembre de 1968, edad: 53 años, Ocupación: comerciante, Vereda san Emigdio sector el filo, Celular: 313 370 0234, quien nos indica la habitación que se encuentra el ciudadano y quien al parecer tiene un arma según lo indicado, procedimos a golpear la puerta de la habitación y teniendo en cuenta las medidas de seguridad abre la señora Churleidys rojas identificada con la cedula de extranjería 28276268 de Venezuela, trabajadora del lugar, sin mas datos, y donde se observa un ciudadano quien se le practica registro a persona encontrando en su maleta 01 arma y al verificar el tipo de arma corresponde a uno arma traumática tipo pistola, sin marca con numero del arma EV-17020281, por este motivo se procede a realizar la boleta de incautación según lo establecido en el decreto 2535 de 1993 en su artículo 85 literal A y C.

Siendo así es traslado el ciudadano a las instalaciones policiales donde se logra identificar al mismo quien manifiesta llamarse Álvaro Enrique Juez Rodríguez identificado con el número de cedula 79770937 de Togui (Boyacá), Fecha de nacimiento: 19/11/1978, Edad: 44 años, Estudios: bachiller, Estado civil: Unión libre, Ocupación: carpintero, Dirección: Vereda san roque sector la orqueta, Teléfono: 3177417938, sin más datos; es por esto según lo establecido por el decreto 2535 de 1993 en su artículo 85 literal A "Consumir licor o sustancias psicotrópicas portando armas, municiones y explosivos en lugares públicos"; literal C "Portar, transportar o poseer arma, munición, explosivo o accesorio, son el permiso o licencia correspondiente; se realiza el respectivo procedimiento, quedando soportada mediante boleta incautación arma de fuego firmado por el ciudadano y se le da a conocer que esta arma se dejara a disposición ante el Comando de departamento de policía Boyacá, se deja la constancia se realiza valoración de embriaguez agudo mediante GS-2024-070732-DEBOY y dejando soportado en el libro de población en los folios 131 y 132, caso conocido por el señor Patrullero Diego Fernando Perdomo Gelacio y Patrullero de Policía Lina María Manrique Molina.

Atentamente:

Patrullero DIEGO FERNANDO PERDOMO GELACIO
Integrante de Patrulla de Vigilancia Estación de policía Santana

ANEXO:

- 01 FOLIO BOLETA DE INCAUTACION ARMA DE FUEGO
- 01 FOLIO ALBUM FOTOGRAFICO
- 01 FOLIO FOTOCOPIA DE CEDULA DE CIUDADANIA
- 04 FOLIOS SOLICITUD VALORACION DE EMBRIAGUEZ Y INFORME PERICIAL
- 03 FOLIOS AUTENTICADOS COPIA LIBRO DE POBLACION 131 Y 132

Elaboró: PT. Diego Fernando Perdomo Gelacio
ESTPO-DEBOY

Revisó: CT. Edinson Ricardo Triana Manrique
ESTPO-DEBOY

Carrera: 4 # 4-71, Barrio Obrero
Teléfono 3133902275
deboy.esantana@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PUBLICA

Página 1 de 2	INCAUTAR ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS POR DECRETO 2535 DE 1993	 POLICIA NACIONAL
Código: 1CS-FR-0015 Fecha: 12-07-2019 Versión: 2	BOLETA INCAUTACIÓN ARMA DE FUEGO	

NOMBRE DE LA UNIDAD: DEBOY NOMBRE DE LA ESTACIÓN: ESTPO- Santana

CIUDAD: Santana DEPARTAMENTO: Boyacá FECHA: 20-04-2024

DIRECCIÓN DE LA INCAUTACIÓN: Vereda San Emigdio-Sector filo HORA: 23:40

1. DATOS DEL ARMA

CLASE DE ARMA: Traumática MARCA: No Tiene

NÚMERO DEL ARMA: EV - 17 020291 CALIBRE:

CARTUCHOS: 0 VAINILLAS: 0 PROVEEDORES: 1

ACCESORIOS: N/A

ESTADO DEL ARMA: regular CARACTERÍSTICAS: cacha plástica,
color negro, proveedor ocultado

PERMISO PARA PORTE O TENENCIA N°: _____ VIGENTE HASTA: _____

PERMISO DE PORTE ESPECIAL N°: _____ VIGENTE HASTA: _____

2. DATOS DEL POSEEDOR O TENEDOR DEL ARMA

INCAUTADA A: Alvaro Enrique Jua Rodríguez IDENTIFICADO CON CÉDULA N°: 79 770 437

EXPEDIDA EN: Togüi - Boyacá DIRECCIÓN DE RESIDENCIA: Vereda San Roque -

BARRIO: N/A CIUDAD O MUNICIPIO: Santana TELÉFONO FIJO: No aplica

TELÉFONO CELULAR: 317 741 7938 CORREO ELECTRÓNICO: No aplica

3. MOTIVO JURÍDICO DE LA INCAUTACIÓN

CAUSAL DE INCAUTACIÓN (Según el Artículo 85 del Decreto 2535 del 1993): Segun lo establecido en el decreto 2535 de 1993 artículo 85 literales a sc

OBSERVACIONES: Se recibe llamado al celular del ciudadano donde informan que en la vereda San Emigdio sector el filo se encuentra un ciudadano quien no quiere salir de la abitación donde está arriendo los servicios ofrecidos por el establecimiento, la patrulla de vigilancia realiza el desplazamiento al lugar, al llegar a este se nos acerca el encargado del establecimiento el señor Teniblindo Jaramillo Arias, CC 74 327 649 quien manifiesta que en la abitación se encuentra un ciudadano con un arma, al golpear la puerta de la abitación teniendo en cuenta las medidas de seguridad, abre la señora charleidy rojas CC 2827 6268 sin mas dudas, y se observa el ciudadano en mención quien se le practica un registro a persona encontrada en su maleta ot arma que en el momento se verifica ser traumática, por este motivo se procede a realizar la incautación de este elemento y se deja a disposición de la autoridad competente.

Página 2 de 2	INCAUTAR ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS POR DECRETO 2535 DE 1993	 FEDERACIÓN DE COLOMBIA ESTADO SANTANDER POLICIA NACIONAL
Código: 1CS-FR-0015		
Fecha: 12-07-2019	BOLETA INCAUTACIÓN ARMA DE FUEGO	
Versión: 2		

PARA CONSTANCIA SE ENTREGA COPIA DE LA PRESENTE AL POSEEDOR O TENEDOR.

QUIEN HACE LA INCAUTACIÓN



FIRMA

POSEEDOR DEL ARMA



Huella



FIRMA DEL POSEEDOR O TENEDOR

Grado, Nombres y Apellidos: PT. Diego Fernando Perdomo
Nro. Cedula: 1121906303
Nro. Placa: 177292

Nombres y Apellidos: 76770930
Nro. Cedula: 76770930
Fecha y Lugar de Expedición: 10/07/17

La información recaudada por ministerio del presente documento, será tratada por la Policía Nacional para los fines establecidos en la ley 1581/2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" de conformidad con la política de tratamiento de datos dispuesta por la institución.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL



DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACA

USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL
Nº CASO

Dpto	Mpio	Ent	U. Receptora	Año	Consecutivo

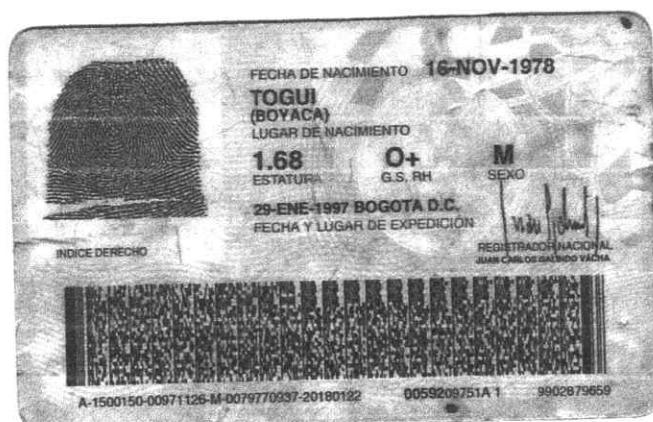
ALBUM FOTOGRAFICO

Santana, 20 de abril de 2024



En el álbum fotográfico se evidencia 01 arma traumática tipo pistola sin marca con serial EV-17020281, color negro, con un proveedor, sin cartuchos.

Patrullero. DIEGO FERNANDO PERDOMO GELACIO
INTEGRANTE PATRULLA DE VIGILANCIA SANTANA





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA BOYACA
ESTACION DE POLICIA SANTANA

DISPO-ESTPO - 20.1

Santana, 21 de abril de 2024

Señor (a)
CENTRO DE SALUD SANTANA
MEDICO DE TURNO

Santana

Asunto: Informe solicitud valoracion de embriaguez aguda

De manera atenta y respetuosa me permito solicitar al centro de salud valoración de embriaguez aguda al siguiente ciudadano asi:

- Alvaro enrique juez rodriguez
- Cc 79 770 937 de togui (Boyaca)
- Edad: 44 años
- Fecha de nacimiento: 16 noviembre 1978
- Estado civil: Unión libre
- Estudios: Bachiller
- Ocupacion: Carpintero
- Residente : Vereda San roque sector la orqueta del municipio de santana (Boyaca)
- Celular: no aporta

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Lina María Manrique Molina
Grado: Patrullero De Policia
Cargo: Integrante Patrulla De Vigilancia
Cédula: 1002723190
Dependencia: Estacion De Policia Santana
Unidad: Departamento De Policia Boyaca
Correo: lina.manriquem@correo.policia.gov.co
21/04/2024 4:14:04 a. m.

Recibido
21/04/2024
a las 4:35 am
Dra. Sofía Rodríguez
Médico SSO
Cc. 1.049.056.873
Universidad de Boyacá

Anexo: no

KR 4 5 13
Teléfono: 3133902275
deboy.esantana@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

PROTOCOLO GUÍA PARA EL INFORME PERICIAL SOBRE DETERMINACIÓN CLÍNICA FORENSE DE EMBRIAGUEZ

Institución Forense o de Salud donde se realiza el examen: ESE centro de Salud Santamaría

Radicación No.: _____ Fecha: Día: 21 Mes: Abril Año: 2024

Solicitante: Policía Nacional

Oficio petitorio: GS-2024-070732 Previas o historial No. _____

Hecho que se investiga (según oficio petitorio): Embriaguez clínica Aguda

Fecha y hora de los HECHOS: Día: 21 Mes: Abril Año: 2024 Hora: 00+15

Fecha y hora del EXAMEN : Día: 21 Mes: Abril Año: 2024 Hora: 3+30



DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EXAMINADO

Nombre completo del examinado(a): Alvaro Enrique Juez Rodríguez

Edad referida: 44 años Documento de identidad: cc 79.770.937

Nota: En todos los casos tomar la huella del dedo índice derecho del examinado, o en su defecto la del pulgar, en un extremo libre la solicitud escrita de examen de embriaguez.

DATOS DEL DEFENSOR PRESENTE:

Sólo si la persona por examinar es el imputado dentro de una investigación o proceso penal

Nombre completo del Defensor(a): _____

Tarjeta Profesional: _____ Firma del Defensor: _____

1. RESUMEN DE INFORMACIÓN DISPONIBLE

1.1 Relato de los hechos y circunstancias relacionadas (hechos que generaron la solicitud del examen, actividades desarrolladas durante las horas inmediatamente anteriores a tales hechos, traumas físicos sufridos durante el evento, presencia de sintomatología, atención médica recibida, etc.) Paciente refiere "yo

estaba por allá en un lugar y compre una pistola traumática y como a los 10 minutos llegó la Policía, me estaba tomando una cervaza, no recibe atención médica previa.

1.2 Información adicional al comenzar el examen (documentos de autoridad, historia clínica, etc): Policía Nacional aporta Oficio Petitorio número GS-2024-070732

Firmado digitalmente por Lina María Manríquez - Patrullera de Policía nacional.

1.3 Antecedentes de importancia (médicos, psiquiátricos, farmacológicos, toxicológicos): Médicos: niega, Farmacológi-

cológicos: niega, Toxicológicos: consume licor de manera regular. Fumador hace 4 años, Alergicos: Tramadol, Hospitalarios: Noviembre 2023 por cálculos renales.

2. EXAMEN CLÍNICO

2.1 Presentación, porte, actitud, conducta motriz: Paciente con adecuada presentación, un poco desaseado, con adecuada expresión corporal, presenta adecuado contacto visual y verbal, con actitud pasiva y colaboradora

2.2 Olores asociados: Aliento Alcohólico:

Negativo Discreto Evidente Dudosos

Otros (describa): _____

2.3 Sensorio: Estado de conciencia: Paciente alerta

Orientación: Orientado en 2 esferas (persona y espacio) desorientado en tiempo

Atención: Aumentada

Memoria: Conservada

2.4 Afeto: Se evidencia paciente extático refiere "sentirse bien"

2.5 Lenguaje: Disartria: negativa discreta evidente

Otras alteraciones: Sí No Cuales (describa): _____

2.6 Alteraciones del pensamiento, sensopercepción, inteligencia, juicio y raciocinio, introspección:

No se evidencia alteraciones de flujo o asociación de ideas, estímulos sensoriales sin presencia de percepciones falsas, sin evidencia de discapacidad mental, identifica de manera clara procedimiento

2.7 Signos Vitales: Frecuencia cardíaca: 79 lpm Frecuencia respiratoria: 18 rpm

Presión arterial: 137/84 mmHg Temperatura corporal: 36°C

2.8 Talla: 170 cm **Peso:** 67 Kg

2.9 Piel y mucosas: se evidencian múltiples manchas de pintura blanca y roja en miembros superiores, además mucosa oral semiseca

2.10 Ojos: Congestión conjuntival: Sí hay: _____ No hay: _____

Pupilas: Isocóricas mióticas midriáticas diámetro normal Anisocóricas

Reflejo fotomotor: Normal Alterado **Convergencia ocular:** Normal Alterada

2.11 Reflejos Osteotendinosos: Hiporeflexia Hipereflexia Normoreflexia

2.12 Coordinación Motora, Equilibrio y Marcha:

- **Pruebas de movimiento punto a punto** (dedo-nariz; dedo-dedo):

Normales Alteradas No se realizan

- **Test de movimientos rápidos alternos:**

Normal Alterado No se realizan

- **Prueba de Romberg:**

Normal Alterada No se realiza

- **Prueba de marcha en Tamden (punta-talón):**

Normal Alterada No se realiza

- **Prueba de marcha en las puntas de los pies y en los talones:**

Normal Alterada No se realiza

Observaciones: _____

2.13 Evaluación de Nistagmus:

- **Nistagmus Espontáneo:** Presente leve evidente horizontal vertical
Ausente
- **Prueba de nistagmus a mirada extrema:** Positivo leve evidente horizontal vertical
Negativo No se realiza
- **Prueba de nistagmus posrotacional:** Positivo leve evidente horizontal vertical
Negativo No se realiza

Observaciones: _____

3. PRUEBAS PARACLÍNICAS:

3.1 Determinación de alcoholemia indirecta mediante alcohosensor

Si se realiza Resultado: _____

Registros adjuntos: _____

No se realiza: _____

Observaciones: No se realizan ninguna Prueba paraclinica.

3.2 Muestras recolectadas para estudio toxicológico:

TIPO DE MUESTRA	ANÁLISIS SOLICITADO	DESTINO	
		Enviado a laboratorio de	Entregado a la autoridad

4. ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES:

Paciente masculino de 44 años quien ingresa bajo custodia de Patrulleros de Policía Nacional, aportan Oficio Petitorio N° 65-2024-070732 para realización de valoración de embriaguez aguda. En el momento de valoración paciente alerta, desorientado en tiempo, con atención aumentada con aliento alcoholico evidente, mucosa oral seca, sin alteración en lenguaje, pensamiento, sensopercepción ni en mayoría de pruebas de coordinación motora, equilibrio y marcha; Por lo anterior se considera que paciente predominantemente se encuentra bajo efectos de bebidas alcohólicas por desfrito (relato de paciente) y aliento alcoholico evidente; Sin embargo no se determina estadio debido a que no se cuenta con disponibilidad de realización de pruebas paraclinicas.

Dra. Sofía Rodríguez

 Médico INM

C.C. 1039.656.873

Firma: Código del Perito acá

Santana Boyaca 01 - octubre del 2023
Departamento de Policía Boyaca
Estación de Policía Santana

Apertura: En la fecha y de conformidad con lo dispuesto en la resolución No 05454 del 29 de noviembre de 2019 "por la cual se actualiza el programa de Gestión Documental para la Policía Nacional" se apertura el presente libro que consta de (600) folios, el cual será utilizado como libro de población de la Estación de policía Santana.


Capitán Luis Carlos SIERRA MORENO
Comandante Estación de policía Santana.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ
ESTACIÓN DE POLICÍA SANTANA

Santana, 20 de abril del 2024

AUTENTICACIÓN

El suscrito Comandante de la Estación de Policía Santana, certifica que los folio N° 131 y 132 son fiel copia del **LIBRO DE POBLACION**, de la Estación de Policía Santana, el cual reposa en esta unidad.

Atentamente;

Capitan **EDINSON RICARDO TRIANA MANRIQUE**
Comandante Estación De Policía Santana

Carrera 4 4 -71, Santana
Teléfonos: 313-3902275-3214772520
deboy.esantana@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA RESERVADA

Fecha	Hora	Acontecimiento	Anotaciones
→	→	Sigue	<p>marca Suzuki linea 6W 125 color negro con N° de motor 117FMH-7 BZXR8888 cuando se un ciudadano a otro le lleva trae de la mercadería el auto al nombre ya lo conocemos la camioneta, se observa el señor Agustín Pedroso Ríos cc 19437451 de Bogotá D.C. edad 63 años reside en la calle 670 n° 28 31 barrio urbano ejido teléfono 3138924429 sin número apodo gran mestizo que es hija Deisy H. la Pedroso B. nacida cc 1015457000 edad 28 años tiene 3123869216 sin n° dho le cojeron los llaves de la camioneta placa CUV104 marca Suzuki linea sportiva color Azul medio tiene N° motor 4D56CAU0629 sin más datos, de igual forma se observa a la propietaria de la vivienda la Sra Isabel Herrera Gómez cc 24040886 edad 61 años residiendo en la plazuela sobre la plazuela teléfono 3272464610 sin n° dho que vive su vivienda observando las otras viviendas, se observa que el personal plantea a servicio de taller el auto observado 3212010691 del señor Ismael L. Pérez Dr. Willian Pedroso dueño a quien da las indicaciones para que el personal haga pronta para la reparación coordinación con los ciudadanos e invitados, se le brinda el acompañamiento para la entrega del auto que lleva en la parte posterior del motor una etiqueta que indica que pertenece a la Plataforma Plan - Plataforma Justicia</p> <p>2010412024 23:40 Anotación A esta hora y fecha se dejala respectiva constancia caso Arma que en labores de patrullaje en el barrio obrero Traumática Carrera 4 Número 4-67, donde se recibió llamada al celular de cuadrante del número 3133700234 el cual manifestó un ciudadano que en la vereda San Emigdio Sector el filo establecimiento abierto al público informa el llamante que un ciudadano quien no quiere salir de rehabilitación del establecimiento, la patrulla de vigilancia realiza el</p>



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ
ESTACIÓN DE POLICÍA SANTANA

Santana, 20 de abril del 2024

AUTENTICACIÓN

El suscrito Comandante de la Estación de Policía Santana, certifica que los folio N° 131 y 132 son fiel copia del **LIBRO DE POBLACION**, de la Estación de Policía Santana, el cual reposa en esta unidad.

Atentamente;

Capitan **EDINSON RICARDO TRIANA MANRIQUE**
Comandante Estación De Policía Santana

Carrera 4 4 -71, Santana
Teléfonos: 313-3902275-3214772520
deboy.esantana@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA RESERVADA

Fecha Hora Asunto A N O T A C I O N E S
 Sigue → desplazamiento hacia el lugar, al llegar nos aborda el
 encargado del establecimiento el señor Teodolindo
 Vargas alias identificada con el numero de cedula
 74327649 de Santana (Boyacá), edad: 53 años, fecha
 de nacimiento: 01 de diciembre de 1968, residente en
 la vereda San emigdio Sector el filo, telefono:
 3133700234, sin mas datos; quien nos indica la
 habitación y teniendo en cuenta las medidas de
 seguridad nos dirigimos hacia la habitación y quien
 al parecer tiene un arma según lo indica otro ciudadano
 no que se encontraba en el lugar pero al llegar no
 se encontraba, procedimos a golpear la puerta de la
 habitación y teniendo en cuenta las medidas de
 seguridad abre la señora Churleidys rojas
 identificada con el numero de cedula de extranjeria
 28276268 de venezuela, sin mas datos, y donde se
 observa un ciudadano quien se le practica registro
 a persona encontrando en su maleta el arma y al
 verificar el tipo de arma corresponde a un arma
 traumática tipo pistola sin marca con numero de
 arma EV-17020281, color negro, con 1 proveedor sin
 cartuchos, por este motivo se procede a realizar
 la balota de incarción y nos somos para
 la incarción según lo establecido en el decreto
 2535 de 1993 en su artículo 85. Causales de
 Incarción en su literal A y C, siendo así el
 ciudadano es trasladado a las Instalaciones Policiales
 con el fin que diligenciar boleta de Incarción,
 realiza Álbum fotográfico, anotación del mismo en el
 libro de Población, e informe dejando a disposición
 comando de deportamento Boyacá, siendo así firmado
 con punta y letra la balota de Incarción del
 arma traumática al ciudadano en mención para
 la constancia se realiza valoración de embriogénesis
 en el centro de Salud para la constancia PT. Diego Pardome



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA BOYACÁ
ESTACIÓN DE POLICIA SANTANA

Santana, 20 de abril del 2024

AUTENTICACIÓN

El suscrito Comandante de la Estación de Policía Santana, certifica que los folio N° 131 y 132 son fiel copia del **LIBRO DE POBLACION**, de la Estación de Policía Santana, el cual reposa en esta unidad.

Atentamente;

Capitan **EDINSON RICARDO TRIANA MANRIQUE**
Comandante Estación De Policía Santana

Carrera 4 4 -71, Santana
Teléfonos: 313-3902275-3214772520
deboy.esantana@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA RESERVADA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ
JEFATURA ADMINISTRATIVA

No. GS-2024- 078376 -SUBCO-JEFAD – 20.1

Tunja, 02 de mayo del 2024

Señora Capitán
ZAMIRA ALEXANDRA PERALTA RODRIGUEZ
Jefe Oficina de Asuntos Jurídicos DEBOY
Carrera 4 29-62
Tunja

Asunto: dejando documentación procedimiento de incautación.

De manera atenta y respetuosa me permito enviar a mi Capitán, documentación del procedimiento de incautación de un arma traumática, clase PISTOLA, sin marca, número de serie EV-17020281, calibre 9 MM P.A., la cual fue incautada al señor ALVARO ENRIQUE JUEZ RODRIGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía número 79.770.937 de Bogotá D.C, dando aplicación al Decreto 2535 de 17 de diciembre del 1993, artículo 85 literal C.

Atentamente,

Intendente Jefe JAIME MALDONADO DUARTE
Responsable de Armamento Incautado DEBOY

Anexo: comunicado oficial número GS-2024-076039-DEBOY, (01) formato de boleta de incautación arma de fuego de fecha 20-04-2024, (01) álbum fotográfico, (01) copia de cedula de ciudadanía, solicitud valoración embriaguez, (02) informe pericial embriaguez, (03) copia de libro de población.

Elaboró: I.J. Jaime Maldonado Duarte
JEFAD-DEBOY

Fecha elaboración: 02-05-2024
Archivo: Mis documentos/Oficios Salidos 2024

Carrera 4 29-62 Tunja
Teléfono Nro. 7405510 Ext 21439
deboy.garma@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL**



DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ

Tunja, 06 de mayo de 2024

**AUTO QUE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO ADMINISTRATIVO RADICADO BAJO EL No.
053/2024**

EL COMANDANTE DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ (E)

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 2535 del 17 de diciembre de 1993, modificado por la Ley 1119 de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que mediante comunicación oficial GS-2024-076039-DEBOY-DISPO5-ESTPO2-20.8 de fecha 29 de abril de 2024, el patrullero DIEGO FERNANDO PERSOMO GELACIO – integrante de patrulla de vigilancia estación de Policía Santana-, deja a disposición de este Comando de Departamento un (01) arma clase PISTOLA TRAUMÁTICA, marca EKOL, calibre 9mm, número del arma EV-17020281, color negro. empuñadura en pasta color negro, junto con un (01) proveedor, sin cartuchos, incautada al ciudadano ALVARO ENRIQUE JUEZ RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.770.937 expedida en Bogotá D.C, según el informe policial, con motivo de incautación, infringir el Decreto 2535/93 en su artículo 85 literales a) “consumir licor o usar sustancias psicotrópicas portando armas, municiones y explosivos en lugares públicos” y c) “Portar, transportar o poseer arma, munición, explosivo o accesorio, sin el permiso o licencia correspondiente”. Así como el Decreto 1417 de fecha 04/11/2021 artículo 2.2.4.3.8. parágrafos 2 y 3 “Procedimiento de Marcaje o registro durante la Transición. Los ciudadanos interesados en legalizar y definir la situación jurídica sobre armas traumáticas con ocasión al presente Decreto, a iniciativa de los mismos serán los responsables de entregar a la Industria Militar las armas traumáticas de uso civil de defensa personal establecidas en el numeral 3 del artículo 2.2.4.3.6. del presente Decreto” PARÁGRAFO 1. En un plazo de ocho (8) meses contados a partir de la publicación del presente decreto, prorrogables por ocho (8) meses más, la autoridad competente será la responsable de recoger las armas traumáticas de uso civil de defensa personal establecidas en el numeral 3 del artículo 2.2.4.3.6. del presente Decreto, que se encuentran en poder de la ciudadanía, de los importadores y de los servicios de vigilancia y seguridad privada, a fin de agotar el procedimiento de marcaje y registro de las mismas. PARÁGRAFO 2. En todo caso, dentro de los ocho (8) meses siguientes a la publicación del presente Decreto, la Industria Militar - INDUMIL y el Departamento de Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos del Comando General de las Fuerzas Militares, establecerán el procedimiento de marcaje y registro.

En tal virtud,

RESUELVE:

1º. Ordenar la apertura del proceso administrativo No. **053/2024** en aplicación del Decreto 2535 de 1993, para determinar las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que ocurrieron los hechos y resolver lo que en derecho corresponda.

2º. COMISIONAR al Jefe de la Oficina de Asuntos Jurídicos del Departamento de Policía Boyacá, para que proceda a practicar las pruebas que se decretén en el auto de apertura de la presente actuación administrativa, quedando facultado para, de ser necesario, sub comisione la práctica de las mismas.

3º. DISPONER la notificación personal del auto de apertura y decreto de pruebas decretadas en la presente actuación administrativa, al ciudadano ALVARO ENRIQUE JUEZ RODRIGUEZ, identificado con

la cédula de ciudadanía No. 79.770.937 expedida en Bogotá D.C, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 numeral 9, 34, 53, 53 A (Adicionado por el art. 8 de la Ley 2080 de 2021), 55, 56 (Modificado por el art. 10 de la Ley 2080 de 2021) y 67 de la Ley 1437 de 2011.

4°. DECRETAR las siguientes pruebas a fin ser practicadas en el expediente No. 052/2024:

4.1°. Solicitar a la Seccional de Investigación Criminal DEBOY, se sirva ordenar a quien corresponda informar los antecedentes penales y/o anotaciones judiciales que le registren al señor ALVARO ENRIQUE JUEZ RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.770.937 expedida en Bogotá D.C.

4.2° Disponer la citación ante la oficina de asuntos jurídicos de ésta unidad policial al señor ALVARO ENRIQUE JUEZ RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.770.937 expedida en Bogotá D.C, con el fin se sirva rendir versión, **preferiblemente de manera presencial**, o de conformidad con lo previsto en los artículos 7 numeral 8, 35 y 53 de la Ley 1437 de 2011, en aras de garantizar la igualdad de acceso a la administración, para asegurar mecanismos adecuados de acceso a los medios electrónicos, y permitir el uso alternativo de dichos procedimientos, disponer su comparecencia de manera virtual, para que se manifieste sobre los hechos motivo de la presente actuación administrativa; o en su defecto se manifieste por escrito de descargos, que deberán ser debidamente radicados de manera física en la ventanilla única de radicación del departamento de Policía Boyacá, en la Carrera 4 No. 29 – 62 de la ciudad de Tunja, sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar que rodearon los hechos objeto de la incautación de un (01) arma clase PISTOLA TRAUMÁTICA, marca EKOL, calibre 9mm, número del arma EV-17020281; Y así mismo proceda a presentar los elementos de prueba que tenga en su poder y que se consideren pertinentes y conducentes para el trámite del presente proceso a fin de tomar una decisión de fondo.

4.3°. En cumplimiento a lo señalado por el artículo 2.2.4.3.8. párrafos 2 y 3 del Decreto 1417 de fecha 04/11/2021, requerir en diligencia de versión al ciudadano ALVARO ENRIQUE JUEZ RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.770.937 expedida en Bogotá D.C, para que se sirva manifestar expresamente al interrogante si ha realizado el respectivo trámite ante autoridad competente de marcase del arma traumática, y en caso afirmativo, se sirva allegar con destino al proceso, certificación debidamente expedida por la autoridad competente, o la documentación que tenga en su poder y demás antecedentes, a través de la cual se haga constar el procedimiento de marcase y/o registro realizado para legalizar y definir la situación jurídica del arma clase PISTOLA TRAUMÁTICA, marca EKOL, calibre 9mm, número del arma EV-17020281.

5°. Convalidar las pruebas allegadas en esta instancia, para que sean incorporadas y valoradas al momento de emitirse la respectiva decisión dentro de las presentes diligencias administrativas.

6°. Decretar y practicar todas aquellas pruebas que se desprendan de las anteriores por su pertinencia y conducción que permitan esclarecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos.

CUMPLASE


Coronel FREDY YAMID BARBOSA MOLANO
Comandante Departamento de Policía Boyacá (E)

Elaboró: ASE09 Eric Mauricio García Puerto
DEBOY/ASJUR

Fecha de elaboración: 06-05-2024
Ubicación: D. PROCESOS \ PROCESOS 2024\APERTURAS y TRASLADOS


Revisó: CT. Zamira Alexandra Peralta Rodríguez
DEBOY/ASJUR

Carrera 4 No. 29 - 62 Tunja
Teléfonos 7405510
deboy.asejur@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL -
DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ
OFICINA ASUNTOS JURÍDICOS

Tunja, Seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO AVOCANDO ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

La suscrita Capitán **ZAMIRA ALEXANDRA PERALTA RODRÍGUEZ**, en mi calidad de Jefe de la Oficina de Asuntos Jurídicos del departamento de Policía Boyacá, avoca el conocimiento de la actuación administrativa No. 053/2024, seguida al señor ALVARO ENRIQUE JUEZ RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.770.937 expedida en Bogotá D.C, con fundamento en lo señalado en auto de apertura de fecha 06 de mayo de 2024, proferido por mi Coronel **FREDY YAMID BARBOSA MOLANO**, comandante del departamento de Policía Boyacá (E), a través del cual se nombra a la suscrita como funcionaria comisionada, para que en garantía al principio del debido proceso, se establezcan las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos, objeto de la incautación del arma PISTOLA TRAUMÁTICA, marca EKOL, calibre 9mm, número del arma EV-17020281, color negro. empuñadura en pasta color negro, junto con un (01) proveedor, sin cartuchos, incautada al ciudadano ALVARO ENRIQUE JUEZ RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.770.937 expedida en Bogotá D.C, según el informe policial, con motivo de incautación, infringir el Decreto 2535/93 en su artículo 85 literales a) "consumir licor o usar sustancias psicotrópicas portando armas, municiones y explosivos en lugares públicos" y c) "Portar, transportar o poseer arma, munición, explosivo o accesorio, sin el permiso o licencia correspondiente". Así como el Decreto 1417 de fecha 04/11/2021 artículo 2.2.4.3.8. párrafos 2 y 3 "Procedimiento de Marcaje o registro durante la Transición. Los ciudadanos interesados en legalizar y definir la situación jurídica sobre armas traumáticas con ocasión al presente Decreto, a iniciativa de los mismos serán los responsables de entregar a la Industria Militar las armas traumáticas de uso civil de defensa personal establecidas en el numeral 3 del artículo 2.2.4.3.6. del presente Decreto" PARÁGRAFO 1. En un plazo de ocho (8) meses contados a partir de la publicación del presente decreto, prorrogables por ocho (8) meses más, la autoridad competente será la responsable de recoger las armas traumáticas de uso civil de defensa personal establecidas en el numeral 3 del artículo 2.2.4.3.6. del presente Decreto, que se encuentran en poder de la ciudadanía, de los importadores y de los servicios de vigilancia y seguridad privada, a fin de agotar el procedimiento de marcaje y registro de las mismas. PARÁGRAFO 2. En todo caso, dentro de los ocho (8) meses siguientes a la publicación del presente Decreto, la Industria Militar - INDUMIL y el Departamento de Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos del Comando General de las Fuerzas Militares, establecerán el procedimiento de marcaje y registro.

CÚMPLASE


Capitán **ZAMIRA ALEXANDRA PERALTA RODRÍGUEZ**
Funcionario de Instrucción

Elaboró: ASE09 Eric Mauricio García Puerto
DEBOY/ASJUR

Fecha de elaboración: 06-05-2024
Ubicación: D. PROCESOS \ PROCESOS 2024\APERTURAS y TRASLADOS

Carrera 4 No: 29 - 62 Tunja
Teléfonos 7405510
deboy_asjur@policia.gov.co
www.policia.gov.co

Revisó: CT. Zamira Alexandra Peralta Rodríguez
DEBOY/ASJUR

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0023		
Fecha: 19-07-2014	CONSTANCIA	
Versión: 0		

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL-
DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ.**

Tunja, 24 de abril de 2024

CONSTANCIA

En la fecha el suscrito, en calidad de sustanciador de la Oficina de Asuntos Jurídicos, deja constancia de que se ha realizado una llamada al abonado telefónico 3177417938, registrado en la boleta de incautación del arma clase PISTOLA TRAUMÁTICA, marca EKOL, calibre 9mm P.A, número del arma EV-17020281, color negro. empuñadura en pasta color negro, junto con un (01) proveedor, sin cartuchos. La mencionada arma fue incautada al ciudadano ALVARO ENRIQUE JUEZ RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.770.937 expedida en Bogotá D.C. A pesar de los intentos realizados, no se obtuvo respuesta alguna.

CONSTE



Subintendente **JOHAN SEBASTIAN RODRIGUEZ ARAQUE**
Sustanciador oficina asuntos jurídicos

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICIA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0022 Fecha: 19-07-2014 Versión: 0	CONSTANCIA SECRETARIAL	

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA – DEPARTAMENTO
DE POLICIA BOYACA – OFICINA DE ASUNTOS JURÍDICOS**

Tunja, treinta (30) de enero de dos mil veintiséis (2026)

CONSTANCIA SECRETARIAL

A las dieciocho (18) horas del día viernes 30 de enero del 2026, el suscrito Subintendente Johan Sebastián Rodríguez Araque, sustanciador de la oficina de asuntos jurídicos del departamento de Policía Boyacá, deja constancia que el día miércoles 24 de abril de 2024, se realizó llamada telefónica al número 3177417938, con el fin de dar inicio al proceso administrativo por incautación de arma traumática, registrado en la boleta de incautación de arma de fuego, correspondiente al señor ALVARO ENRIQUE JUEZ RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.770.937 expedida en Bogotá D.C, la mencionada comunicación tenía como finalidad efectuar la notificación de inicio del proceso administrativo, a fin de que el ciudadano ejerciera el derecho a la defensa dentro del trámite radicado bajo el número 053/2024, relacionado con la incautación de un (01) arma clase PISTOLA TRAUMÁTICA, marca EKOL, calibre 9mm P.A, número del arma EV-17020281, color negro. empuñadura en pasta color negro, junto con un (01) proveedor, sin cartuchos, se certifica que, realizada la llamada, no fue posible establecer contacto para efectuar la notificación correspondiente. Asimismo, se deja constancia de que no se cuenta con información o datos adicionales que permitan llevar a cabo la notificación personal de la actuación administrativa al poseedor de los elementos incautados. En razón de lo anterior, se hace necesario aplicar lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, referente a la notificación por aviso cuando no ha sido posible la notificación personal.

CONSTE

Subintendente **JOHAN SEBASTIAN RODRIGUEZ ARAQUE**
Sustanciador Oficina Asuntos Jurídicos DEBOY

Elaboró: Subintendente Johan Sebastián Rodríguez Araque
DEBOY / ASEJUR

Fecha de elaboración: 30-01-2026
Ubicación: D:\PROCESOS\ARMAMENTO\CARPETA 2026\CONSTANCIA SECRETARIALES

Carrera 4 N° 29 - 62 La Remonta
Teléfonos 7405510
deboy.asejur@policia.gov.co